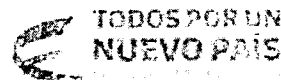




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 15/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500917721**



20165500917721

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.

AUTOPISTA SUR KILOMETRO 14 VIA BOGOTA SILVANIA FRENTE A CAMPOS DE CRISTO VIA SILVANIA

SIBATE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **45371** de **07/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 45371 del 7 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S- SOCOTRANS S.A.S**, identificada con N.I.T 800215737-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S- SOCOTRANS S.A.S**, con N.IT. 800215737-5*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **334827** de fecha **9 de noviembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **SVE767** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S- SOCOTRANS S.A.S** identificada con el NIT. **800215737-5** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **589**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e) y d):

“(…) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(…)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(…)”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **589**

Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación.

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

RESOLUCIÓN No. 45371 Del 7 SEPTIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S- SOCOTRANS S.A.S**, con N.IT. 800215737-5*

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
334827	9 de noviembre de 2014	SVE767

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **334827** de fecha **9 de noviembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S- SOCOTRANS S.A.S** identificada con NIT. **800215737-5**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S- SOCOTRANS S.A.S** identificada con NIT **800215737-5** presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** esto es; "(...) **Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S- SOCOTRANS S.A.S**, con N.IT. 800215737-5*

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)*

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)*

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S- SOCOTRANS S.A.S** identificada con NIT. 800215737-5 por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S- SOCOTRANS S.A.S** identificada con NIT. 800215737-5 con domicilio en la ciudad de **SIBATE-CUNDINAMARCA** en la dirección **AUTOPISTA SUR KM 14 BOGOTA D.C-SILVANIA FRENTE A CAMPOS DE CRISTO VIA SILVANI** teléfono **2686541** correo electrónico **SOCOTRANS@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 45371 Del 7 SEPTIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S- SOCOTRANS S.A.S**, con N.IT. 800215737-5*

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 45371 del 7 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No.

45371

Del 7 SEPTIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S- SOCOTRANS S.A.S**, con N.IT. 800215737-5*

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 334827

1. FECHA Y HORA

14	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
09	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

Via Girardot - Bopota Km. 114. Soacha Costado Sur

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

5. EXPEDIDA

la Colera

6. SERVICIO

PARTICULAR	☐
PUBLICO	☒

7. CODIGO DE INFRACCION

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

8. CLASE DE VEHICULO

Automovil	Camion	☐
Bus	Camioncillo	☒
Motocicleta	Camioncillo	☐
Camioncillo	Camioncillo	☐
Camioncillo	Camioncillo	☐

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 26722463

FORMA DE CANCELACION: 25290-9263447

EXPIRACION: 02-04-2012 VENCIMIENTO: 02-04-2015

NOMBRE: Juan Gabriel Torres Quicaiza

CELULAR: 212 72 40 3142473987

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

maldonado Burgos transito

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportadora y Comercial la Estacion. ItDA. Nit 8002157375

12. LICENCIA DE TRANSITO

25377-2748183

13. TARJETA DE OPERACION

0764950

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDO: IT Galindo motto Carlos Alberto

PLACA: 087123

SETRA Decun.

15. INMOVILIZACION

CAUSAS	TALLER	REPARACION
El fipe. ARI72.		

16. OBSERVACIONES

Terminales de la direccion en mal estado.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PROBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SuperIntendencia de puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRACIAS DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500862621**



Bogotá, 07/09/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.

AUTOPISTA SUR KILOMETRO 14 VIA BOGOTA SILVANIA FRENTE A CAMPOS DE
CRISTO VIA SILVANIA
SIBATE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **45371 de 07/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
07092016\CITAT 45150.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.
AUTOPISTA SUR KILOMETRO 14 VIA BOGOTA SILVANIA FRENTE A CAMPOS
DE CRISTO VIA SILVANIA
SIBATE - CUNDINAMARCA

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Tel: 300 562917-9
DS 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintender

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN638912428CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTADORA Y COMERCIAL
LA ESTACION S.A.S.

Dirección: AUTOPISTA SUR
KILOMETRO 14 VIA BOGOTA
SILVANIA FRENTE A CAM

Ciudad: SIBATE

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

16/09/2016 15:41:04

Más información de cargo 000700 del 20/05/22
Más info. Mensajería Express 00567 del 03/03/22

472

**Motivos
de Devolución**

Dirección Errada
No Reside

Fecha 1:

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Desconocido

Rehusado

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

Fecha 2:

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

No Existe Número

No Reclamado

No Contactado

Apartado Clausurado

